

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 537/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero del año en curso, ha prestado su aprobación a la Convocatoria de Subvenciones para Los Consejos Sociales de Barrio y Mayores, ejercicio 2020, que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO Y MAYORES, EJERCICIO 2020.

ESTIPULACIONES

1. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018 y sus correspondientes anexos, publicada en el BOP de fecha 21 de marzo de 2018, así como por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020. No obstante lo anterior, atención a su especificidad las Normas reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria:

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 47.000 euros desglosados del siguiente modo:

- Consejo Municipal de Mayores 20.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0300 23107 48234.
- Consejo Social de Barrio Zonas Norte y Sur 32.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0300 23111 48235.

En atención al objeto de la ayuda y las disponibilidades presupuestarias, la cuantía individualizada de la subvención asciende a la cantidad máxima de 2.900 euros por Entidad beneficiaria, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la presente Convocatoria.

La presente convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes Normas tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones Municipales a los Consejos Municipales de Barrio y Consejo Municipal de Mayores para el ejercicio 2020 con cargo a los créditos presupuestados a tal fin y cuyos proyectos subvencionables, realizados durante el citado ejercicio, estén destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Impulsar el desarrollo Comunitario.
- Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos.
- Establecer canales estables de participación ciudadana.
- Fomentar el movimiento asociativo.
- Promover la solidaridad y la participación ciudadana.

4. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIÓNADAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente Convocatoria.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13.

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.

Se establece como importe máximo subvencionable por proyecto la cantidad de 2.900 euros.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc. con un módulo económico máximo de 19 €/hora, asumiendo la Asociación o Entidad la cuantía diferencial.

En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo. En el supuesto de que el Proyecto contemple la aportación de cantidades por los usuarios o por la Asociación que lo presenta, deberá especificarse las cuantías de dichas aportaciones.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la ordenanza General de Subvenciones Municipal, no obstante en atención al objeto de las subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera que no reúnen los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

- Los gastos corrientes, entendiéndose como tales los correspondientes a agua, luz, calefacción u otros gastos similares o los destinados a la adquisición o alquiler de infraestructuras o equipamientos.
- Las excursiones entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran alguna o algunas excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas por tanto para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 500 euros.
- Los gastos de personal que forme parte de la plantilla de la Entidad.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, los premios, comidas, los trofeos u otros similares.

6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De conformidad con el Anexo a la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, la instrucción y valoración se regirá del siguiente modo:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal Municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario. En los Consejos se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Pleno del correspondiente Consejo e integrada, en el caso de los Consejos de Barrio, por los miembros de la Junta Directiva, actuando como Secretario el Secretario del respectivo Consejo.

Dicha Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

Vista, el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la Comisión de Valoración establecerá informe comprensivo del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la puntuación de las solicitudes.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo respectivo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán telemáticamente debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

9. DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

1.º Datos de la Entidad solicitante.

- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.
- Declaración responsable del Presidente o Secretario de la Entidad sobre que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.º Datos generales sobre el proyecto:

- Denominación.
- Proyecto detallado por el que se solicita la subvención.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre el Importe cofinanciado por la Entidad solicitante.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Importe solicitado.
- Importe total del proyecto (será necesaria la justificación de la totalidad del mencionado importe).
- Objetivos generales y específicos.
- Objetivos generales y específicos.
- Existencia de coordinación en la realización del proyecto con otras Asociaciones.

- Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en la presente Convocatoria.

No serán objeto de valoración aquellos criterios que no estén debidamente acreditados en el Proyecto presentado o que aunque estén especificados en el Proyecto, no cuenten con la preceptiva declaración del Presidente o Secretario de la Entidad en los términos expuestos.

3.º Descripción del proyecto:

- Temporalidad, comprensiva de las fechas previstas de ejecución.
- Localización.
- Actividades concretas a realizar.
- Destinatarios, especificando si se incluye dentro de los mismos a personas en riesgo de exclusión o discapacidad.
- Medios humanos y materiales destinados al proyecto.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

4.º Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

Al objeto de asegurar una mayor participación de las Asociaciones inscritas en los Consejo, las Asociaciones únicamente podrán presentar una solicitud, aunque pertenezcan a más de un Consejo.

El Pleno del Consejo podrá acordar comunicar a las Asociaciones o Entidades que coincidan en la población destinataria y en el objeto de los proyectos, a fin de que presenten en plazo de diez días un solo proyecto coordinado de actuación conjunta. En dicho caso, será una única Asociación la que figure en relación con la cuantía global del Proyecto y presentación de la justificación correspondiente.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

10. RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las personas solicitantes, el plazo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con el correspondiente Anexo a la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia



y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración y ponderación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios expuestos a continuación.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignadas a los Consejos en la respectiva Convocatoria, ni serán subvencionables los Proyectos que no obtengan una puntuación superior a 5 puntos.

1.º Temporalidad de actuación:

Inferior a 3 meses	0 puntos.
Entre 3 y 6 meses	1 punto.
Superior a 6 meses	2 puntos.

2.º Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio y en el Barrio.

Realización de Actividades en el Municipio de Ávila.....	3 puntos.
Realización de Actividades fuera del Municipio de Ávila	0 puntos.

3.º Proyectos que delimiten con claridad y exactitud el número real de destinatarios

Delimitación con claridad y exactitud	1 punto.
No delimitación	0 puntos.

4.º Proyectos que fomenten el Asociacionismo y el voluntariado.

Fomento del Asociacionismo y voluntariado	1 punto.
No fomento	0 puntos.

5.º Proyectos que contemplen el conocimiento y disfrute del Patrimonio Histórico-Artístico.

Proyectos que lo contemplen	1 punto.
Proyectos que no lo contemplen	0 puntos.

6.º Proyectos en los que la población destino incluya personas en riesgo de exclusión o con discapacidad.

Proyectos que incluyan personas con discapacidad y minorías étnicas	3 puntos.
Proyectos que no incluyan dicha población	0 puntos.

7.º Proyectos en los que figure la participación de la Asociación en la financiación del Proyecto.

Hasta el 20 % de la financiación	2 puntos.
Hasta el 30 % de la financiación	3 puntos.
Hasta el 40 % de la financiación	4 puntos.
Hasta el 50 % de la financiación	5 puntos.
Hasta el 60 % de la financiación	6 puntos.
Hasta el 70 % de la financiación	7 puntos.
Hasta el 80 % de la financiación	8 puntos.

8.º Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades.

Participación coordinada de 2 Asociaciones o Entidades 1 punto.

Participación coordinada de 3 Asociaciones o Entidades 2 puntos.

Participación coordinada de más de 3 Asociaciones o Entidades 3 puntos.

12. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

13. RECURSOS.

Contra la resolución que agota la vía administrativa podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en los términos y plazos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir al día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila.

14. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las Entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

15. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

16. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo por tanto exigible,

17. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante podrá anticiparse hasta el 90 % del importe de la subvención concedida abonándose el 10 % restante, una vez justificado el 100 % de la cuantía de la subvención.



18. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

19. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

20. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el artículo 30 del Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos con anterioridad al 30 de octubre de 2020.

Podrá exigirse por los Órganos competentes Municipales la obligatoriedad de la aportación de cualquier documentación que se estime procedente para la justificación de la subvención, siempre que se respete la normativa vigente.

21. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

22. PROPAGANDA ESCRITA.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS CONSEJOS SOCIALES DE _____
EJERCICIO 2020

NOMBRE DE LA ENTIDAD

C.I.F.

DIRECCION

TELEFONO

CORREO ELECTRONICO:

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE
DEL PROYECTO

DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD

NUMERO DE CUENTA

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EL PROYECTO

APORTACION DE LA ASOCIACION



DATOS DEL PROYECTO

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

2. DENOMINACION DEL PROYECTO OBJETO DE FINANCIACION

3. FECHA PREVISTAS DE REALIZACION:

Fecha Inicio:	Fecha Finalización:
Nº Horas Diarias:	Nº Días al mes:
Nº de Meses:	TOTAL HORAS:

4. NUMERO DE PERSONAS A LOS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO.....

5. SECTOR DE POBLACION Y CARACTERISTICAS GENERALES DE LA POBLACION DESTINATARIA:

infancia-juventud mujer adultos mayores

.....
.....

6. OBJETIVOS DEL PROYECTO (QUE SE PRETENDE CONSEGUIR CON EL PROYECTO)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. RECURSOS: HUMANOS:

Coordinador
 Monitores Número

Voluntarios Número

Otros Profesionales (Especificar).....

.....

8. ACTIVIDADES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9- METODOLOGIA

.....

.....

.....

.....

10. VALUACION PREVISTA

.....

.....

11. PRESUPUESTO TOTAL DESGLOSADO DEL PROYECTO:

A. PERSONAL

Nº. DE MONITORES	NUMERO DE HORAS	PRECIO HORA	TOTAL
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL

B. MATERIAL

MATERIAL	CANTIDAD	COSTE	TOTAL
	TOTAL	TOTAL	TOTAL

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 2 de marzo de 2020.

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, *Ángela García Almeida*.

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Convocatoria de Subvenciones y su Anexo, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de febrero del año en curso.

Ávila, 2 de marzo de 2020.

El Oficial Mayor, *Fco. Javier Sánchez Rodríguez*.

